



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00061-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA SA Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA "FNG SA"

EJECUTADO: ALEXANDER ARÉVALO MUÑOZ Y ASESORES EMPRESARIALES Y CONSTRUCTORES SAS "ASEM SAS"

Riohacha, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede presentado por Diana Constanza Calderón Pino en calidad de representante legal para asuntos judiciales del Fondo Nacional De Garantías SA "FNG SA" (parte ejecutante), en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto a dicha entidad, por ser procedente el Despacho accederá a ello. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 24 de enero de 2022 se dio por terminado el presente proceso frente a la obligación contraída con Davivienda, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto a la ejecutante Fondo Nacional De Garantías SA "FNG SA".
2. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase
3. ORDENAR el desglose del título valor base de la acción ejecutiva. Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso

4. EJECUTORIADA la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso y désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da00a007a0262540901ace95607c706274cdcdc212effc058de99b7d57f64732**

Documento generado en 14/12/2023 11:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>